

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero. 30 ABR 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS

El Informe N° 0015-2019-RC/MDJLBYR de la Registradora Civil, el Proveído N° 146-2019-GM/MDJLBYR de Gerencia Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo prescrito por Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 0015-2019-RC/MDJLBYR la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero solicita que se delegue por lo menos a tres de los señores regidores la celebración de matrimonios civiles debido a la cantidad de solicitudes que hay de parte de los ciudadanos para matrimonios civiles, no dándose abasto la registradora por ser la única funcionaria que cumple tal función en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regulación y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripciones.

Que, el Art. 260° del Código Civil regula la delegación de la facultad para celebrar el Matrimonio y dice: El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)."

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a los Sres. Regidores Elmer Nery Rodríguez Castro, Hans Harry Linares Linares y Niver Fernando Laura Yana, la facultad de celebrar los matrimonios civiles solicitados por los administrados ante la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, coordinar con los señores regidores facultados para la celebración de los matrimonios civiles y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. **Paúl Rondón Andrade**
ALCALDE